



## INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

### N-07045 BARCLAYS PRIVATE EQUITY/TRANSPARK

Con fecha 30 de abril de 2006, ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de TRANSPARK SAS por parte de BARCLAYS PRIVATE EQUITY FRANCE SAS (en adelante, BARCLAYS PEF).

La notificación ha sido realizada por la sociedad adquirente, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, el notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía y Hacienda resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante con fecha 14 de mayo de 2007 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada los días 17, 22 y 23 de mayo de 2007.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **8 de junio de 2007**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la toma de control exclusivo de TRANSPARK SAS, matriz del grupo PARKEON, por la sociedad inversora francesa BARCLAYS PEF, a través de diversos fondos de inversión.

La operación se materializará mediante la adquisición directa e indirecta del 100% del capital social de TRANSPARK SAS por una empresa de nueva creación (newco), en cuyo capital participarán los fondos gestionados por

BARCLAYS PEF ([...]<sup>1</sup> de su capital social) así como por los antiguos gestores de la compañía, que conservarán una participación del [...] aproximadamente. Junto a ellos, ciertos vendedores de TRANSPARK SAS [...], en el momento del cierre de la operación.

En el marco del Acuerdo de Compraventa firmado [...], los fondos gestionados por BARCLAYS PEF y los antiguos gestores de TRANSPARK SAS han suscrito un Acuerdo de Accionistas en el que se fijan los términos y condiciones en los que se gestionará la newco.

Dicho Pacto de Accionistas [...].

Estas facultades a favor de los fondos gestionados por BARCLAYS PEF le confieren capacidad para ejercer una influencia decisiva sobre la newco y, por tanto, control.

Por su parte, [...]

Por último, el Acuerdo de Compraventa contiene como condición suspensiva para el perfeccionamiento de la operación la autorización por parte de las autoridades de defensa de la competencia de Alemania<sup>2</sup> y España. La operación ha sido asimismo notificada en Italia.

## **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

De acuerdo con el notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DOUE L-24/1, de 29.1.2004), por lo que carece de dimensión comunitaria.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, para su notificación, al superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

## **III. EMPRESAS PARTÍCIPIES**

### **III.1. BARCLAYS PRIVATE EQUITY FRANCE SAS (BARCLAYS PEF)**

BARCLAYS PEF es una sociedad domiciliada en Francia que actúa como gestora de diversos fondos de inversión, a través de los cuales realiza inversiones en compañías de tamaño mediano.

Actualmente BARCLAYS PEF tiene participaciones de control en once sociedades que se encuentran activas en sectores muy diversos<sup>3</sup>. De ellas, solamente [...]. No obstante, se trata de una relación marginal<sup>4</sup>.

BARCLAYS PEF es una filial al 100% de BARCLAYS BANK, PLC, entidad financiera que se encuentra presente en múltiples áreas de negocio:

<sup>1</sup> Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

<sup>2</sup> Obtenida el 15 de mayo de 2007.

<sup>3</sup> [...].

<sup>4</sup> [...].

banca minorista, banca de inversión, gestión de patrimonio y prestación de servicios de gestión de activos.

No obstante, dada su naturaleza de sociedad gestora de fondos sujeta a la regulación de la Comisión de Operaciones de Bolsa de Francia, BARCLAYS PEF actúa con independencia de su matriz en relación con las decisiones relativas a las participaciones de los fondos de inversión que gestiona. Por consiguiente, el grupo BARCLAYS no ejerce un control o influencia decisiva sobre las actividades de BARCLAYS PEF en el sentido del artículo 2 del Real Decreto 1443/2001.

A continuación se recoge la facturación de BARCLAYS PEF en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del Real Decreto 1443/2001:

VOLUMEN DE VENTAS DE BARCLAYS PEF (Millones euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[<5000]	[<5000]	[<5000]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

### III.2. TRANSPARK SAS

TRANSPARK SAS es una sociedad domiciliada en Francia, matriz del grupo PARKEON [...].

Previamente, el grupo PARKEON estaba controlado por APAX PARTNERS, S.A. a través de los fondos de inversión FCPR APAX FRANCE VI<sup>5</sup>, que en la actualidad [...].

El grupo PARKEON se opera en la producción y venta de equipos, sistemas y servicios destinados a la gestión de aparcamientos, la producción de terminales de pago y la edición de títulos de transporte público. En concreto, PARKEON produce y comercializa las siguientes categorías de productos:

- Equipamiento y servicios para aparcamientos situados en la vía pública. PARKEON produce y vende parquímetros, ofreciendo asimismo servicios postventa consistentes en el mantenimiento, la mejora de los equipos y la venta de piezas de recambio. Esta actividad representó el [...] de sus ventas mundiales en 2006, según el notificante.
- Equipamiento y servicios para aparcamientos cerrados. PARKEON produce y vende sistemas completos que incluyen terminales de gestión de pago automáticas y manuales, máquinas de expedición de billetes, barreras y otros dispositivos de control de acceso, así como servidores centrales para la gestión de la información de control. Esta actividad representó el [...] de las ventas mundiales de PARKEON en 2006.

<sup>5</sup> Operación notificada al Servicio de Defensa de la Competencia el 27 de septiembre de 2003 (N-03051 APAX/CARTIER) y autorizada el 22 de octubre de 2003.

- Terminales de pago y edición de títulos de transporte público. Incluye terminales automáticos y manuales de venta de billetes y sistemas asociados, empleados en los medios de transporte público tanto urbano como nacional (metro, tranvía, tren). Esta actividad, que PARKEON no desarrolla en España en la actualidad, representó el [...] de sus ventas totales en 2006.

El grupo PARKEON está presente en Europa (especialmente en Francia, Italia, Alemania, Bélgica, Reino Unido y España) y Norteamérica.

El volumen de negocio del grupo PARKEON en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art.3 del R.D. 1443/2001, es el siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DEL GRUPO PARKEON (Millones euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[<5000]	[<5000]	[<5000]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

*Fuente: Notificación*

#### IV. MERCADO RELEVANTE

##### IV.1. Mercado de producto

El ámbito económico en el que se enmarca la operación notificada es el de la fabricación y comercialización de sistemas y equipos de gestión de aparcamientos, en el que centra su actividad el grupo adquirido.

El Servicio analizó este sector con ocasión de la toma de control del grupo PARKEON por APAX PARTNERS en 2003 (N-03051 APAX/CARTIER). En su informe, el Servicio partió de la definición de mercado empleada en el expediente N-173 KUDELSKI/SKIDATA, que integraba los sistemas y equipos de gestión de aparcamientos en el mercado más amplio de los sistemas de control de acceso y billeteo<sup>6</sup>, apuntando la posibilidad de diferenciar entre los sistemas de control de acceso de personas a recintos o instalaciones de acceso limitado y los sistemas de control de acceso de vehículos a motor a parkings o estacionamientos.

Esta última posibilidad fue desarrollada por el Servicio en el informe del expediente N-03051, planteando adicionalmente otra segmentación en el mercado de los sistemas de control de acceso a aparcamientos, distinguiendo entre los sistemas de control del estacionamiento en la vía pública (“on street”) y los sistemas de control de acceso a aparcamientos de obra (“off street”).

<sup>6</sup> Este mercado incluiría todos los sistemas utilizados para controlar el acceso físico y llevar el registro de las entradas y salidas en recintos o instalaciones de acceso limitado, tanto de personas (acceso a instalaciones deportivas, recintos feriales, parques temáticos y de ocio, estaciones de esquí, o transporte público) como de vehículos a motor (acceso a parkings o estacionamientos).

Finalmente, en el contexto de dicha operación, el Servicio no consideró necesario establecer una definición precisa del mercado de producto, analizando la incidencia de la operación en el mercado general de los sistemas de control de acceso y billeteaje así como en el de los sistemas de control de acceso a aparcamientos, sin realizar una segmentación adicional de dicho mercado.

En el caso presente, dadas las características de la operación y el hecho que el grupo adquirente no está presente en el sector de los sistemas de control de acceso y billeteaje, este Servicio no considera necesario adoptar una definición precisa del mercado de producto, puesto que la valoración de la operación es sustancialmente la misma con independencia de la definición de mercado empleada.

Por ello, el Servicio analizará la incidencia de la operación en el mercado de los sistemas de control de acceso y billeteaje y, en particular, en el mercado de los sistemas de control de acceso a aparcamientos, único en el que el grupo PARKEON está presente en España. Adicionalmente, se aportará información del segmento de los sistemas empleados en los estacionamientos en la vía pública, en el que el grupo adquirido centra su actividad<sup>7</sup>.

## **IV.2 Mercado geográfico**

Desde un punto de vista geográfico, el Servicio ha venido considerando que el mercado de los sistemas de control de acceso y billeteaje es de ámbito nacional.

Si bien los principales operadores del sector desarrollan su actividad a nivel europeo, los cauces de comercialización de los sistemas de control de acceso y billeteaje se establecen a nivel nacional, dada la importancia que los servicios técnicos de asistencia al cliente tienen en este mercado. Estos servicios abarcan desde el análisis y evaluación de las necesidades específicas de los clientes, hasta la instalación de los equipos, la formación del personal especializado para su utilización y los servicios post-venta y de mantenimiento para el control de su funcionamiento.

## **V. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **V.1. Características y evolución**

El mercado de los sistemas de control de acceso y billeteaje es un sector en expansión, que cuenta con buenas perspectivas de crecimiento debido a su utilización en nuevos sectores de actividad y al desarrollo de nuevos diseños o aplicaciones que integren los sistemas y servicios más avanzados existentes en el área de la tecnología de la información.

Se trata, por tanto, de un sector con un importante componente tecnológico. En este sentido, el notificante indica que PARKEON ha invertido durante los tres últimos años el [...] de sus ventas en I+D.

---

<sup>7</sup> Su actividad en el segmento de los aparcamientos de obra es marginal, alcanzando el [0-5%] del correspondiente mercado español en 2006, según el notificante.

El notificante aporta datos relativos al mercado de los sistemas de control de acceso a aparcamientos, única área en la que PARKEON se encuentra presente.

Según sus estimaciones, el número de terminales de acceso a aparcamientos instaladas durante 2006 ascendió a [...] ([...] terminales empleadas en el estacionamiento en la vía pública y [...] en aparcamientos de obra), cifra que supone un incremento respecto al año anterior, en el que se instalaron [...] terminales ([...] para el control del estacionamiento en la vía pública y [...] en aparcamientos cerrados). En términos de valor, el tamaño del mercado de los sistemas de control de acceso a aparcamientos durante 2006 ascendió a [...] millones de euros ([...] millones corresponden al estacionamiento en la vía pública y [...] millones a los aparcamientos cerrados).

## V.2 Estructura de la oferta

La información aportada por el notificante sobre la estructura de la oferta del mercado español de los sistemas de control de acceso y billeteaje se refiere al área de los aparcamientos, única en la que está presente el negocio adquirido en España.

En todo caso, la participación de PARKEON en el mercado general de los sistemas de control de acceso sería significativamente menor a la que presenta en el mercado de los sistemas de control de aparcamientos, ya que habría que incluir las cifras correspondientes a los sectores vinculados a los sistemas de control de acceso de personas a recintos de acceso limitado (transporte público, estaciones de esquí, parques de ocio, recintos feriales, estadios deportivos, etc.), en los que PARKEON no se encuentra presente en España.

El cuadro siguiente muestra las participaciones que PARKEON y sus principales competidores presentan en el mercado español de los sistemas de control de aparcamientos en general y en el segmento de los estacionamientos en la vía pública, según datos aportados por el notificante sobre la base del número de terminales instaladas en 2006.

MERCADO ESPAÑOL DE SISTEMAS DE CONTROL DE APARCAMIENTOS			
Operador	2004	2005	2006
<b>PARKEON</b>	<b>[40-50%]</b>	<b>[30-40%]</b>	<b>[40-50%]</b>
IBERSEGUR SYSTEMS/MABYC	<b>[30-40%]</b>	<b>[40-50%]</b>	<b>[30-40%]</b>
ASCOM/AFILIATED COMPUTER SERVICES	<b>[0-10%]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[0-10%]</b>
SCHEIDT & BACHMANN	<b>[0-10%]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[0-10%]</b>
SIEMENS	<b>[0-10%]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[0-10%]</b>
Otros	<b>[0-10%]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[0-10%]</b>

Fuente: Notificación

MERCADO ESPAÑOL DE SISTEMAS DE CONTROL DE APARCAMIENTOS EN VÍA PÚBLICA			
Operador	2004*	2005*	2006
<b>PARKEON</b>	<b>[55-65%]</b>	<b>[35-45]</b>	<b>[60-70%]</b>
IBERSEGUR SYSTEMS	----	----	<b>[30-40%]</b>
SIEMENS	----	----	<b>[0-10%]</b>
Otros	<b>[35-45]</b>	<b>[55-65%]</b>	<b>[0-10%]</b>

Fuente: Notificación

\*El notificante solamente aporta información relativa a 2004 y 2005 de PARKEON.

IBERSEGUR SYSTEMS es el principal competidor de PARKEON en el mercado español de los sistemas de control de aparcamientos. Se trata de una empresa española internacionalmente activa en la fabricación, venta y distribución de sistemas integrados de control y gestión de aparcamientos (de obra y en la vía pública), sistemas de control de accesos y productos de ticketing.

IBERSEGUR está participada en un 86,28% por la sociedad de capital riesgo CATALANA D'INICIATIVES SCR, S.A. que, asimismo, participa como socio mayoritario en el capital de MABYC, S.A., empresa especializada en los sistemas de control de accesos a aparcamientos de obra.

La oferta del mercado español de los sistemas de control de aparcamientos se completa con operadores internacionales como SCHEIDT & BACHMANN, ASCOM, SIEMENS<sup>8</sup>, AMARO TIME & PARKING, SKIDATA, a través de SIATRON y DESIGNA VERTEHRELEITTECHNIK, que opera en España a través de SUMIPAR, S.A., filial de DRAGADOS.

### V.3. Estructura de la demanda

La demanda del mercado de sistemas y equipos de control de acceso y billeteaje está formada por las entidades públicas o privadas propietarias o encargadas de gestionar el acceso físico a los recintos de acceso limitado, cuya actividad está relacionada con diversos sectores económicos, como son el transporte público, el ocio, el deporte o los aparcamientos.

En cuanto al mercado de aparcamientos, la demanda está constituida por dos tipos de clientes:

- Las corporaciones locales y entidades públicas, que pueden ser clientes directos a través de su participación en empresas mixtas encargadas de la construcción y gestión de los aparcamientos o indirectos, por una delegación de servicios.
- Las empresas privadas, que gestionan la construcción o explotación de los aparcamientos por ellas mismas o como concesionarias de un servicio público.

El poder de negociación de la demanda es importante. En el caso de la gestión directa de los aparcamientos por parte de las entidades públicas, el

<sup>8</sup> La actividad de SIEMENS en este sector en España se limita a los sistemas de control de los estacionamientos en la vía pública, según el notificante.

suministro de estos sistemas viene determinado por los procedimientos de contratación pública. En cuanto a las empresas privadas concesionarias de los servicios públicos, por lo general, suelen pertenecer a importantes grupos empresariales, como es el caso de FERROVIAL o FCC, con gran capacidad de compra y negociación.

Los principales clientes de PARKEON en España durante 2006 han sido [...].

#### **V.4. Estructura de la distribución**

Debido a la necesidad de mantener un contacto estrecho con el cliente, tanto en el diseño previo de las características requeridas para el producto, como en la prestación de servicios post-venta de asistencia y mantenimiento, resulta importante la utilización de una red de distribución cualificada, que se puede desarrollar a través de una red de ventas propia o mediante distribuidores independientes.

PARKEON distribuye sus productos en España a través de su propia red de ventas, al igual que IBERSEGUR, mientras que SIEMENS utiliza distribuidores independientes.

#### **V.5. Fijación de precios y otras condiciones comerciales**

Según el notificante, entre los factores de competencia en este mercado se encuentran el precio, las especificaciones técnicas de los productos y sistemas, la calidad de los mismos, así como los servicios de mantenimiento que se ofrecen.

En cuanto a los precios de los sistemas para aparcamientos, el notificante indica que varían según las especificaciones requeridas. Así, un parquímetro para el control del estacionamiento en la vía pública puede oscilar entre [...] y [...] euros, con una vida útil de entre 10 y 15 años. El precio medio de una terminal para un aparcamiento de obra es de [...] euros y tiene una vida útil de entre 8 y 10 años.

#### **V.6. Competencia potencial - barreras a la entrada**

Según el notificante, no existen barreras significativas de entrada al mercado de orden arancelario, técnico, normativo o comercial. Tampoco los costes de transporte suponen un impedimento para la entrada en el sector, como lo evidencia el hecho de que [...], desde donde distribuye sus productos por toda Europa.

En cuanto a las barreras de tipo económico, las principales en un mercado con un importante componente tecnológico como el implicado en la operación no parecen constituir una barrera insoslayable de entrada al mercado, especialmente en el caso de compañías proveedoras de sistemas y servicios avanzados en el área de la tecnología de la información, que con relativa facilidad se están introduciendo en este mercado.

Tal es el caso de SIEMENS, que ha accedido al mercado de equipamientos y sistemas para aparcamientos en el año 2002.

## VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la toma de control exclusivo de TRANSPARK SAS, matriz del grupo PARKEON, por parte de la sociedad inversora francesa BARCLAYS PRIVATE EQUITY FRANCE SAS, a través de diversos fondos de inversión.

La operación supondrá la entrada del adquirente en el mercado español de sistemas de control de acceso y billeteaje y, en particular, en el mercado español de los sistemas de control de aparcamientos, mediante la adquisición del líder del mercado, PARKEON, que cuenta con una cuota del [40-50] del mercado a nivel global y del [60-70], en el segmento de los aparcamientos situados en la vía pública.

No obstante, esta operación no entraña adición alguna de cuotas en la medida en que la adquirente no opera en el mercado y se limita a asumir la posición de la adquirida.

En efecto, BARCLAYS PRIVATE EQUITY FRANCE SAS no posee participación de control alguna en compañías activas en el mercado de los sistemas de control de aparcamientos. [...].

La operación supone, simplemente, un cambio en la titularidad de la adquirida sin adición alguna de cuotas.

En todo caso, se trata de un mercado en el que se encuentran presentes grandes empresas de implantación supranacional especializadas en el sector de aparcamientos o proveedoras de sistemas y servicios avanzados en el área de la tecnología de la información, que se han introducido en este mercado. Tal es el caso de SIEMENS, que ha accedido al mercado de equipamientos y sistemas para aparcamientos en 2002.

En este sentido, la tendencia expansiva del sector puede favorecer la entrada de nuevos operadores generalistas.

Por otro lado, los principales clientes de los sistemas de control de aparcamientos son entidades públicas o grandes grupos empresariales, que recurren a procedimientos de compra competitivos y que cuentan con un poder de negociación significativo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación de concentración notificada suponga una amenaza para el mantenimiento de la competencia efectiva en el mercado analizado.

## VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.